

Exp.: A/SER-035207/2026

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía la firma auténtica y, para evitar el acceso a datos personales protegidos, se ha ocultado el código que permitiría comprobar el original.
(Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre)

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

TÍTULO DEL CONTRATO: SERVICIOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE LA EXPOSICIÓN “GENERACIÓN DEL 27. FOTOGRAFÍA” EN LA SALA CANAL DE ISABEL II PARA EL AÑO 2027, que tendrá lugar del 13 de abril al 18 de julio de 2027.

De conformidad con lo que establece el artículo 116.4 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se expone a continuación la justificación de la insuficiencia de medios propios para abordar las prestaciones objeto del contrato de referencia.

Los montajes y desmontajes de exposiciones temporales requieren la concurrencia de un amplio número de perfiles profesionales especializados en un corto espacio de tiempo, que a su vez deben disponer de todos los medios técnicos necesarios para el desempeño de los trabajos. Este tipo de servicio habitualmente aúna labores de pintura, carpintería en madera, carpintería metálica, producción e instalación de soportes museográficos y gráfica, manipulación de obras de arte, electricidad, instalación y mantenimiento de audiovisuales, transporte y almacenaje de elementos expositivos, y cualquier otra necesidad descrita en el pliego de prescripciones técnicas de la exposición.

Por otro lado, a pesar de ser una actividad habitual, las necesidades de montaje y desmontaje varían de un proyecto expositivo a otro en función del tipo de obra expuesto y el diseño museográfico. Este hecho, sumado a la amplia variedad de perfiles profesionales requeridos, a su grado de especialización, a la necesidad de contar con unos recursos materiales propios, que incluyen talleres de producción industrial, y al corto espacio de tiempo en el que tienen que desempeñarse las funciones descritas, hace inviable que dichas funciones puedan ser asumidas por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.

En definitiva, la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte no dispone de la posibilidad de prestar el servicio con personal propio, ni tampoco cuenta con las instalaciones industriales necesarias para producir las diferentes estructuras de carpintería, metalistería o gráfica requeridas. Tampoco se considera conveniente ni posible la ampliación de medios humanos y materiales para llegar a cubrir dichos servicios.

Por tanto, debido a la ausencia de medios técnicos y personal especializado en la Dirección General de Cultura e Industrias Creativas para la realización de las tareas descritas, es necesario acudir a la contratación externa del servicio con una entidad especializada que sea capaz de dar una respuesta integral a todas las necesidades planteadas.

Madrid, fecha el día de la firma
EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA E INDUSTRIAS CREATIVAS
P.D.F. Resolución 22 de julio de 2026
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL

Firmado digitalmente por: PALOMA SHIRINI TAHERI ELIAS - ***7168**
Fecha: 2026.07.29 09:56